



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 147 -2022-MDLV

La Victoria, 04 ABO 2022

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Municipal N° 013-2020-CMLV, el Memorando Múltiple N° 033-2020-MDLV/GM, el Informe N° 055-2020-MDLV/CZI-LOGIST, el Informe N° 161-2022-MDLV/CZI-LOGIST, el Informe N° 324-2022-MDLV/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a los expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...).”

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que “La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, de los antecedentes del reconocimiento de deuda, se tiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2020-CMLV, de fecha 07 de febrero del 2020, mediante el cual se acuerda: ARTICULO PRIMERO: Apoyar a la ASOCIACIÓN CULTURAL ALMA MUCHIK-PERÚ, por motivos de su XI Aniversario, con recursos logísticos como el uso de la explanada, como 100 sillas, 04 reflectores, toldo (3*5 mts) y 100 diplomas para el día sábado 22 de febrero del 2020 a horas 5:00 pm, para la realización del Festival de Danzas Muchick 2020.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 033-2020-MDLV/GM de fecha 12 de febrero del 2020, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Jefe de Tesorería, y Jefe de Logística, dar cumplimiento a lo dispuesto en los documentos de la referencia (Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2020), el cual dispone apoyar a la Asociación Cultural Alma Muchick Perú.

Que, mediante Informe N° 055-2020-MDLV/CZI-LOGIST, de fecha 17 de febrero del 2020, el Apoyo Logístico remite al Jefe de la Unidad de Logística, la proforma del proveedor imprenta “EL TUMI”; solicitado por la Asociación Cultural Alma Muchick Perú, para sus actividades por la celebración de su XI Aniversario.

Proveedor	Descripción del Producto	Precio Unitario	Total
Imprenta “El Tumi”	100 diplomas en hilo full color	S/ 1.80	S/ 180.00

Que, mediante proveído de fecha 20 de febrero del 2020, la Unidad de Logística solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional en razón del Acuerdo del Concejo Municipal N° 013-2020-CMLV, otorgue disponibilidad presupuestal, por el monto ascendente a S/180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante proveído de fecha 26 de febrero del 2020, la Unidad de Formulación y Evaluación Presupuestal informa a la Unidad de Logística que se ha procedido según proveído, quedando el gasto mediante el rubro 09, de la Meta 006, Clasificador 23.199.13.

Que, con fecha 21 de febrero del 2020, el Director de la Asociación Cultural Alma Muchik, y el Apoyo Logístico de la MDLV, constatan mediante firma el Cargo de entrega, por 100 Diplomas de Hilo, autorizadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-2020-CMLV.

Que, se aprecia la Factura 002- N° 001208, de fecha 28 de enero del 2021, emitida por el proveedor Sr. Purihuaman Martinez Juan (Imprenta EL TUMI), por concepto de 100 Diplomas en Hilo Tamaño A4, ascendiendo el monto total a S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 soles).

Que, se aprecia la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000421 (N° CCP SIAF: 0000000472) firmado por el Jefe de Logística, con fecha 06 de marzo del 2020, por el Servicio de elaboración de 100 Diplomas (ACM N° 013-2020-CMLV), por la suma de S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 soles).

Que, se verifica la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000100 (N° Exp. SIAF: 0000000875), de fecha 06 de marzo del 2020, siendo el proveedor Sr. PURIHUAMAN MARTINEZ JUAN, representante de la Imprenta EL TUMI, por el servicio de Adquisición de 100 Diplomas en Hilo Tamaño A4, según ACM N° 013-2020-CMLV; por el monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 161-2022-MDLV/CZI-LOGIST de fecha 07 de abril del 2022, el Apoyo Logístico da Conformidad a la Recepción de 100 diplomas impresas a color, consignados en la Orden de Compra N° 100-2020, para atención a la Asociación Cultural "Alma Muchick", quienes solicitaron el apoyo con 100 diplomas impresas a color, mediante Acuerdo N° 013-2020-CMLV, por el importe de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES).

Que, para dicho servicio de impresión se tramitó la Orden N° 100-2020 de fecha 06 de marzo del 2020, la cual no ha sido cancelada hasta la fecha, en consecuencia, se solicita la firma de la Conformidad de recepción de bienes.

Que, mediante proveído de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia Municipal deriva el documento (Informe N° 161-2022-MDLV/CZI-LOGIST) a la Gerencia de Asesoría Legal y procuraduría, para su evaluación y se proyecte la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 324-2022-MDLV/GAJ de fecha 17 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Legal informa a la Gerencia Municipal que, habiéndose revisado el expediente, se observa que la Conformidad de Servicio no contiene la firma del Responsable del Área Usuaria, siendo que hasta la fecha no se ha subsanado dicha observación; motivo por el cual se procede a devolver el expediente, a fin de que se subsanen las observaciones advertidas, a fin de poder atender lo solicitado, observación que fue subsanada por el Gerente Municipal de la MDLV, quien da la conformidad al servicio prestado por la imprenta EL TUMI.

Que, mediante proveído de fecha 17 de junio del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se continúe con el trámite respectivo.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, teniendo en cuenta los Informes emitidos por la Unidad de Logística, y Gerencia Municipal, en los cuales sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá reconocer la deuda pendiente de pago al proveedor Sr. Juan Purihuamán Martínez, por la suma de S/ 180.00 (Siento Ochenta con 00/100 soles), por concepto de Adquisición de 100 diplomas; al haberse comprometido, pero no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2021, siendo exclusiva responsabilidad de la Gerencia Municipal, así como de la Unidad de Logística, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir la presente Resolución aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV, y en uso de las atribuciones de las que está investida este



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA al proveedor Sr. **JUAN PURIHUAMÁN MARTINEZ**, por el monto de S/ 180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles), por concepto de Adquisición de 100 diplomas; al haberse comprometido, pero no devengado en el ejercicio fiscal del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO**, deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Gerencia Municipal, así como la Unidad de Logística, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, es responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

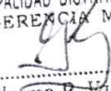
ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, a la Gerencia de Administración, Unidad de Logística, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a las Gerencias y Unidades que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Valiente Salazar
GERENTE